



EDICTO No.0115 -2018 EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente № LFG-08022 ha proferido Resolución № VCT-000179 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2018 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado el día 2 de diciembre de 2013, mediante radicado No. 20139010036672, por la señora MARÍA LUISA PARRA DE PARRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.015.722 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFG-08022, a la solicitud de cesión parcial de derechos presentada el día 2 de octubre de 2013, bajo el radicado No. 20139030053752, a favor del señor PEDRO JOAQUIN BETANCOURT CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.235.190, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora MARÍA LUISA PARRA DE PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.015.722 dentro del Contrato de Concesión No. LFG-08022, a favor del señor TITO PARRA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.235.426, por las razones expuestas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora MARÍA LUISA PARRA DE PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.015.722, dentro del Contrato de Concesión No. LFG-08022 a favor del señor TITO PARRA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.235.426, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional a la señora MARÍA LUISA PARRA DE PARRA identificada con la cédula de ciudadania No. 24 015.722, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como titular de los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. LFG-08022 al señor TiTO PARRA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.235.426, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora MARÍA LUISA PARRA DE PARRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.015.722 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFG-08022 y al señor TITO PARRA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.235.426, en su calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifiquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme el presente acto administrativo, remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.





NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE Vicepresiente de Contratación y Titulacion

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintitrés (23) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintis et (27) de abril de 2018 las 4:00 p.m

JORGE ADALBERTO SARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas